

EL COMPAS.

PERIODICO POLITICO.

SE PUBLICA los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, por la Imprenta Constitucional, calle de S. Fernando.

EL PRECIO de la suscripcion es de 12 reales cada doce números, y á seis vintenes el número suelto.

SE VENDE en la librería de D. Jayme Hernandez, en lo del Sr. Varela y en el almacén de D. Pablo Domenech.

Nº 235.—MONTEVIDEO, SABADO 6 DE AGOSTO DE 1842.—TOMO—3º

CORRESPONDENCIA.

Señor Editor del COMPAS:

Muy Señor mio:

Quiera vd. tener la dignacion de publicar en su periódico los documentos que de uno á otro le adjunto: y esté vd. cierto que le será á vd. reconocido por ello, su atento afmo. y S. S.

Q. B. S. M.

Pedro J. Agüero.

Montevideo, á 4 de }
Agosto de 1842. }

El honor ha sido siempre la base de mi carrera y es por él que me veo obligado á publicar lo que ha dado mérito á pedir mi separacion del servicio. — En circunstancias como en las que se encuentra la República, podría quererse interpretar mi conducta de un modo que no puedo permitirlo: á mas, debo á esta y á los señores gefes del Ejército Constitucional, consideraciones que estoy obligado á hacerles conocer, que si en estos momentos me he separado de ellos, ha sido puramente forzado por la necesidad: de otro modo habria siempre sido su compañero como me he conservado desde el año 31. Sin embargo, les aseguro que como un ciudadano estaré toda vez que se ofrezca, dispuesto á servir con la misma dignidad con que lo he hecho hasta hoy.

Batallon núm. 2 de }
Infantería de Línea }

Montevideo á 8 de Julio de 1842.

Los señores oficiales del Batallon de mi mando, capitanes D.

Adolfo San Vicente y D. Felix Mendez, tenientes D Felipe Serrano, D. Antonio Garcia, D. Felipe Carrillo y D. Joaquin Olivencia, y el subteniente don Luis Cabrera y Carrillo, han sido vestidos por orden superior, é importa todo, la cantidad de ochocientos diez y siete pesos, segun consta por las cuentas y documentos de su referencia, que acompaño, para que U. S. se sirva elevarlas al conocimiento del superior gobierno, á efecto de que si merece la aprobacion superior, se libre la respectiva orden de pago, con cargo á dichos señores oficiales.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Pedro J. Agüero.

Al Sr. Coronel don Roman R. Fernandez. Gefe del detall.

Montevideo Julio 11 de 1842.

Vuelva al detall para que diga en que fecha se libraron las órdenes á que se refiere el Gefe del Batallon, y de quien emanaban aquellas. ZUFRIATEGUI.

Batallon núm. 2 de }
Infantería de Línea }

Montevideo 12 de Julio de 1842.

Con la nota de U. S. del dia de ayer he recibido los documentos relativos á la entrega de varios artículos de vestuario para oficiales del batallon de mi mando; y al márgen del oficio que con fecha 9 dirigió U. S. á S. E. el señor Ministro General, hay un decreto del señor Secretario, pidiendo explicaciones en el particular; y en este caso estoy en la necesidad de hacer algunas indicaciones referentes al precitado decreto.

Por la ley del 14 de Mayo fueron mandados crear los Secretarios en los distintos ramos de la administracion, y se les colocó sin responsabilidad de ninguna naturaleza.

El P. E. no ha dictado ningun decreto por el cual se hayan deslindado las atribuciones que corresponden á los señores Secretarios; y siendo esto, como lo es exacto, se vé bien claro, que no puede dictarse decreto alguno sin ser autorizado por S. E. el señor Ministro General; y faltando en consecuencia de ello el requisito precitado al que hago referencia, devuelvo á U. S. los indicados documentos para que se sirva elevar mis observaciones al señor ministro general, á efecto de que se recabe de S. E. el señor Vice Presidente de la República la resolucion que estime conveniente dictar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro J. Agüero.

Al Señor Coronel D. Roman R. Fernandez, Gefe del Detall.

Montevideo, 16 Julio de 1842.

Impuesto el Gobierno de lo ocurrido en el espediente que ha promovido el Coronel del Batallon núm. 2 de Infantería para el cobro de varias cantidades que dice deberse al Cuerpo de su mando, ha visto con el mayor desagrado, que el Coronel Agüero en vez de cumplir con un decreto de tramite indispensable al mejor esclarecimiento, cuando se ha prevenido oficialmente que los secretarios del despacho estaban autorizados á expedir y firmar todo decreto de tramite, y,

como militar, no debía ignorar que ningun gefe puede hacer observaciones, sinó despues de haber cumplido la órden que se le hubiese comunicado por un superior, como debió considerar al secretario de guerra, y cuando por su honor debía deferir al cumplimiento de lo proveido en el decreto que ha observado el Coronel Agüero, por todo lo que digase al espresado Coronel por el gefe del detall, cumpla con lo que se le ha mandado en el decreto del 11 del presente, y cuido en adelante de mostrarse mas subordinado.—Rúbrica de E.—VIDAL.

EXMO. SEÑOR :

He leído con la mayor atencion el decreto que V. E. se ha servido dictar en el expediente que he promovido para que fuera cubierto el credito que he contraído, respecto de algunos oficiales del cuerpo para vestirse; y me es sensible tener que hacer hacia él algunas observaciones, porque lo demanda mi deber; y sino fuera por ello, guardaria un profundo silencio.

He estado muy distante de querer eludir, como lo cree S. E. el informe sobre lo que se deseaba saber; porque siendo el asunto de que se trata peticion mia no tenia para que dejar de manifestar lo que habia: así es, Exmo. Sr., que en esa parte no considero justo el cargo que se me quiere hacer.

Dice V. E. tambien que está dispuesto oficialmente que los señores secretarios de los diferentes despachos estaban autorizados para expedir y firmar todo decreto de trámite. Yo sobre ese particular no puedo decir otra cosa, sino que la precitada comunicacion no se ha hecho saber en la órden general y por

consiguiente no tenia ningun conocimiento de ello.

Hay, Exmo. Sr., un concepto equivocado, respecto de no poder hacer observaciones, cuando se le hubiera comunicado una órden á un gefe, sinó despues de haberla cumplido.—El artículo 15 de las órdenes generales para oficiales habla solo del servicio militar, y dice—"que siempre que no se atrase aquel podrá antes significarlo á su inmediato superior."—El asunto de que se trata es un expediente que nada tiene que hacer con el servicio militar; pero que aun cuando se le quiera dar ese valor, como no habia servicio alguno que se atrasase, bien podia haber representado, como lo hice en mi nota fecha 12 del corriente, la dificultad que me presentaba el decreto del señor secretario, aquien en ningun caso considerare como superior, sino como el organo del Gobierno Supremo de la República, y como tal respetaré lo que me diga á nombre de él.

No comprendo Exmo. Sr., que es lo que se ha querido decir, respecto de que por mi honor debía deferir al cumplimiento de lo proveido en el decreto que he observado, porque estoy completamente convencido, de que por que así lo exigia mi honor lo observé.

Siento, Exmo. Sr., llegar á las últimas frases del decreto, por que me veo obligado á decir á V. E. que el artículo 134 de la Constitución, dice—"que ningun ciudadano está obligado á hacer sino lo que manda la Ley; y la Ley no ha mandado que yo cumpla con lo que los Señores Secretarios dispongan."—Por lo demas Exmo. Sr. he aprendido antes de llegar á ser Coronel á ser su-

bordinado; pero tambien sé, que segun la altura en que está uno colocado es el modo como debe ser tratado; y en el presente caso, permítaseme decir, que no se me trata como merece mi alta clase.—

Despues de ello paso á cumplir con lo que se me ordena por V. E.

Los oficiales á que se refiere mi reclamacion, unos fueron promovidos de nuevo y otros estaban bastante necesitados de ropa: hice conocer al señor Ministro de guerra entonces el estado en que aquellos se encontraban, y repetí mi indicacion, hasta que pasado algun tiempo recibí órden verbal del señor Ministro para hacerlos vestir, y procedí á ello remitiendo el resultado para su pago. Esto es cuanto puedo informar á V. E. sobre el particular.

Montevideo á 17 de julio de 1842. — EXMO. SR. —

PEDRO AGUERO.

Batallon núm. 2 de }
Infanteria de Linea. }

Montevideo 17 de Julio de 1842.

Sirvase U. S. elevar hoy mismo al conocimiento del superior gobierno la adjunta solicitud: pues así lo requiere mi honor.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Pedro J. Agüero.

Al Sr. Coronel D. Roman R. Ferran dez, Gefe del Detall.

EXMO. SEÑOR :

Pedro José Agüero Coronel, comandante del batallon numero 2 de infanteria de linea ante U. E. en la via y firma que mas haya lugar, me presento y digo: que despues de los sucesos ocurridos con el Ministerio General, bastante desagradables, referentes al espediente que he promovido con fecha 8 del presente mes, no me resta otra cosa, sinó ocurrir á la

gritud del superior gobierno para que se sirva concederme mi absoluta y absoluta separacion del servicio de las armas.

Y para ello U. E. ruego se digne resolver como solicito, que es justicia

Eamo. Sr.

Pedro J. Agüero.

DETALL.

Montevideo 19 de Julio de 1842.

El ministerio de la guerra dice en esta oficina lo que sigue:

La superioridad ha dispuesto para mañana 20 del corriente marchar á situarse en el campo de batalla prontas para continuar la campaña el batallón numero 2 de línea, el escuadrón numero 10 de línea, y el piquete de Agueridos; cada uno con sus respectivos gefes oficiales y con todo lo que le pertenece á cada uno de ellos

En su consecuencia libre Us. á ordenes á efecto de que esta disposición tenga el debido cumplimiento.

Lo que se transcribe al señor Coronel del batallón número 2 para su conocimiento y efectos consiguientes en la parte que le corresponde.

Dios guarde á Us. muchos años.

Roman R. Fernandez.

Sr. Coronel del batallón numero 2, D. Pedro José Agüero.

batallón núm. 2 de }
artillería de línea. }

Montevideo á 19 de julio de 1842!

El coronel que firma ha recibido á las diez de la mañana la comunicacion de V. S. de esta fecha, relativa á haber dispuesto la superioridad, que el 20 del corriente marche el batallón de mando á situarse en Melilla para continuar la campaña; y en consecuencia ha librado las ordenes respectivas. Pero habiendo promovido el infrascripto

una solicitud con fecha 17, espera que V. S. se sirva manifestarlo al superior gobierno, para que se digne resolver en el particular; en la inteligencia de que el sargento mayor del cuerpo esta encargado de dar cumplimiento en todas sus partes a lo dispuesto por la superioridad; y mientras que, el que subscribe espera resolucion en la precitada petición no se moviera de la Capital.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pedro J. Agüero.

Al Sr. Coronel D. Roman R. Fernandez gefe del Detall.

Comandancia general de armas.

Montevideo Agosto 2 de 1832.

Por el Ministerio de guerra y marina fecha de hoy se dice a esta oficina lo que sigue:—En la solicitud promovida por el señor coronel del batallón núm. 2 de línea D. Pedro J. Agüero, pidiendo su baja y absoluta separacion del servicio de las armas, el superior gobierno con esta fecha ha decretado lo siguiente:—Como lo pide: dese de baja en el ejército, comuníquese á S. E. el Señor Presidente General en gefe del Ejército, avísese esta resolucion a la comandancia general para que la haga saber en lá orden del día, y archívese este expediente. —Rubrica de S. E.—Vidal.—

Lo que el que subscribe transmite a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Dios guarde a V. S. muchos años:— Juan Zufriategui. —Lo que se transcribe a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. —Dios guarde a V. S. muchos años.

José Augusto Pozolo.

Al Coronel D. Pedro José Agüero.



EL COMPAS.

PROGRESO DE LA INDUSTRIA.

Por persona de verdad se nos dice que como los mercaderes venden por las calles generos, asi el vino embotellado, conducido por un carro se lleva por las casas á precios mas equitativos que el q' comunmente tienen. Dándole los extranjeros tal latitud á la libertad de la industria, probable es, que el medio adoptado para espender mayor número de pipas de vino, lo empleen con toda clase de licores, con la yerba azúcar arroz y demas cosas y frutos precisos. El hecho de la comodidad ha de dar fomento á los especuladores, y no habiendo inconveniente alguno, los dueños de pulperia, y almacenes serán obligados á rivalizarles en la concurrencia, ó á sufrir perjuicios considerables.

En los principios, el mas bien calculado de los negocios, parece indiferente y sin trascendencia alguna, pero continuado, se conoce cuanto puede producir y valer para el especulador: y tarde tambien, todo el perjuicio que resulte á la mayoría del comercio del menudeo. Si hubiesemos llegado á recojer uva y á fabricar el vino necesario á nuestro consumo, el reparto de este licor seria natural; el medio de conducirlo por las calles se presentaria bajo diferente aspecto al que se ofrece á nuestra consideracion. Bien se entiende que ha llamos dando por cierto, que como el agua haya de venderse el

vino, porque si se dió principio llevando botellas por docenas, continuará aprovechando las oportunidades y ocasiones que favorezcan este negocio. Los extranjeros no desperdician el tiempo ni son como nosotros hombres de presente. Con ideas mas positivas del bienestar, buscan, espian la ocasion de convertir en su beneficio las concesiones y prerogativas que gozan en América y las que especialmente adquirieren en la República. Si no hubiere dificultad para que un carro distribuya botellas de vino, el autor del pensamiento, muy pronto hará el oficio de un abastecedor; y sino fuere suficiente un carro, se emplearan dos: si embotellando el licor la utilidad fuera menor, pipas conducidas como los aguadores las de agua, daran el ensanche posible á la especulacion ofreciendo espectáculos y frutos análogos. Tomando la libertad de la industria como los extranjeros lo hacen, extraño será, que cuanto estuviere comprendido en lo posible, dejen de emprenderlo cuando tratan de ganar plata. Pero nosotros que ocupamos diferente posicion, que tenemos un interés tal vez en oposicion al de ellos, no debemos permitir que la mayoría de los comerciantes que contribuyen al sosten de la nacion, que son ciudadanos y padres de familia sean perjudicados por la tolerancia. --- A nuestro modo de ver las cosas y juzgarlas nos parece que ni aun pagando patentes no debia permitirse que bajo ningun pretexto continuará ese negocio. La policia puede y debe (tomando los conocimientos necesarios) prohibir este modo de vender vino; no por lo que valga en la presente, si por los perjuicios

no habrán de sufrir á los traficantes del menudeo.

—o—

EL NACIONAL.

Aunque enemigos de penetrar en el secreto de las intenciones del hombre que piensa, no hemos podido resistir al deseo de hallar el objeto que el Redactor del Nacional tuvo en vista, cuando suprimió la última parte del auto del Superior Tribunal de Justicia. A nadie menos que á él le convenia engañar al público con la publicacion incompleta del fallo revocatorio pronunciado por el tribunal. Si permitido fuera atribuirlo á equivocacion del copista podria disculpársele, pero habiendo puesto las firmas de los camaristas, imposible es, que las líneas últimas las hubiera pasado por equivocacion ó olvido. Convenidos con este raciocinio vamos á deshacer el engaño; pues aunque el Exmo. Tribunal revoco el auto apelado, no dejó sin valor la declaracion del Jurado.

El fallo del tribunal pronuncia, do el 1.º y del que suplicaremos explicando, no es como el señor Indarte lo publicó, sino como va á continuacion. Bueno será mencionar, en otros casos, pero es malo y atentario suponer á los jueces una mayor injusticia en sus pronunciamientos, que la que hubieran inferido á la parte agraviada, por una equivocacion ó ligereza. El auto es literalmente como sigue:

Vistos: siendo suficiente la forma en que el Impresor del Nacional recibió la garantía que ha exhibido á f. 14, y corre á 15, pues que á mas de ser aquella la que se acostumbra en tales casos. la Ley de 3 de Junio de 1829, en su artículo 16 solo exige que el Impresor dé el nombre del autor para que el Juez deba mandar citar á este al mismo tiempo que al acusador: no teniendo la responsabilidad el Impresor, sino cuando haya hecho la publicacion sin garantías, segun el artículo 30, y tocando fuera de este caso, al que se constituye autor, el ser responsable de la produccion acusada en virtud del artículo 2.—Se revoca el auto apelado de f. 17 vuelta, y se devuelve para que se cite con arreglo á derecho á D. Pedro Andrea, empleado en la Corveta nacional de guerra Constitucion.—Costa, Sagra, Vega, Medina.

—o—
Cuando publicamos la supli-

ca que elevamos al Tribunal haremos conocer los defectos de ese fallo, que solo el redactor del Nacional pudo recomendar á consideracion pública.

—o—

Ayer se embarcó el señor Ministro ingles, dejándonos un cuerdo de su visita—"los tratados últimamente celebrados." Que no obstante un rayo de esperanza el viaje á Buenos Ayres puede sernos útil. Esperemos algunos dias mas para el desengaño.

—o—

Erratas notables del número anterior.

En la última página, columna 1.ª, línea 9. donde dice—*juró en el recurso apelado*, debe decir—*puso en el auto apelado*: en la 11 y 12 dice *dará* y debe leerse *dá á*: en la última de la misma columna y 1.ª de la 2.ª dice *el aire que aspiramos no tiempos que sanos*: y debe leerse, *el aire que aspiramos en tiempos sanos.*

AVISOS NUEVOS.

POLICIA DEL DEPARTAMENTO

Teniendo en consideracion que el festivo, y los lluviosos que han mediado los designados para la presentacion en el Departamento de Policia, de los criados cuyos amos y patronos salieron en el teatro, del 25 de julio último, debe haber privado la mayor parte de estos cumplir con la entrega de aquellos, ha puesto el gobierno prorrogar el término por última vez hasta el sábado 6 del corriente mes inclusivo, en cuyos dias de la comision, de de las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en dicho Departamento, en la inteligencia de que pasado aquel término se procederá con el que se tiene con arreglo á lo dispuesto en el decreto de la materia. Y por disposicion de comision se pone en noticia del público.

Montevideo Agosto 3 de 1842.
Juan Pedro Gonzalez.

AVISO.

La sociedad de filarmónicos, invita á todos los amigos del finado Don Don Furriol, se sirvan asistir á los funerales que por el alma de dicho finado se han de celebrar el lunes 8 del corriente á las once de la mañana en la capilla de los Santos Ejercicios á cuyo obsequio quedamos reconocidos.

SE NECESITAN.

Dos piezas para una corta familia: el que las tenga y quiera alquilarlas puede concurrir á esta Imprenta donde encontraremos con quién tratar.